

MEMORIA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 36/2007, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DEFINEN LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE, SE ESTABLECE SU FORMA DE PROVISIÓN Y SE REGULA LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de conformidad con la Instrucción 1/2013 de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se recoge a continuación la Memoria Económica correspondiente al proyecto de Decreto que se menciona en el título.

Con la publicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, da cobertura reglamentaria a la concreción de la flexibilización y accesibilidad del Sistema planteadas, para que las Administraciones desarrollen las políticas en materia de Formación Profesional y su gestión, garantizando una oferta suficiente y adecuada de Formación Profesional, tanto para estudiantes, como para personas trabajadoras, en todos y cada uno de los Grados previstos en el Sistema, permitiendo el establecimiento de itinerarios formativos, que les acompañen, desde antes de acabar su escolaridad obligatoria y a lo largo de su vida laboral. En este Real Decreto se desarrollan los cursos de formación preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior cuyo currículo se centrará en las competencias básicas que permitan cursar con éxito los ciclos de formación profesional de grado medio o de grado superior, según el caso, y se organizará de acuerdo con el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule. Dichos cursos podrán impartirse en los centros públicos, preferentemente centros del Sistema de Formación Profesional y de personas adultas, que determinen las Administraciones públicas, por profesorado habilitado para la docencia o, en su caso, con los requisitos previstos para la misma y acordes con las materias que deban ser impartidas.

El Decreto 36/2007, de 6 de febrero, por el que se definen los puestos de trabajo Docentes de los Centros de Educación Permanente, se establece su forma de provisión y se regula la coordinación provincial de Educación Permanente, determina que podrá ocupar, con carácter definitivo, puestos en los centros de educación permanente cualquier funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros.

Con el objeto de flexibilizar y reordenar la nueva oferta derivada del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, es necesario modificar lo dispuesto en el Decreto 36/2007, de 6 de febrero, para regularizar la atribución docente de los centros para personas adultas, dando cabida en los Centros de Educación Permanente y sus secciones al profesorado del cuerpo de Educación Secundaria para la impartición de estos cursos de formación preparatorios para el acceso a los ciclos formativos de formación profesional, que actualmente se imparten exclusivamente en Institutos de Educación Secundaria (IES), o aquellas enseñanzas que determine la Administración educativa. La entrada en vigor de lo dispuesto en este proyecto de Decreto no supondrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dado que supone un reajuste del personal ya existente.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa,

Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	13/12/2023 13:17:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e3HQBVZ23MAZD94H37LHETAE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

